

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2013

Visto: el Expediente Interno n° 71/2013; y

Considerando:

En este legajo se documenta el trámite destinado a la adquisición de equipamiento tecnológico para el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia.

El área contaduría tomó conocimiento y cumplió la reserva de afectación por la suma de SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 710.000), correspondiente al corriente ejercicio (ver fojas 52/53).

La Resolución n° 23/2013 de la Presidencia del Tribunal autorizó el llamado a licitación pública, de acuerdo a lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010. Asimismo, aprobó los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas, fijó el día para la apertura de sobres y conformó la Comisión Evaluadora de Ofertas (fojas 159/165).

La Unidad Operativa de Adquisiciones dio aviso a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Guía de Licitaciones, a la Cámara Argentina de Comercio; requirió la publicación del llamado en el Boletín Oficial, lo expuso en la cartelera de la Administración y en la página del Tribunal en Internet. Además, se cursaron treinta y tres (33) invitaciones para cotizar a firmas del ramo. El edicto de llamado apareció publicado en la edición n° 4169 del Boletín Oficial de la Ciudad. Además se hallan agregadas las constancias de retiro de pliegos. (fojas 165 vta/213).

Tal como se desprende del acta de apertura de ofertas (fojas 214/216), el pasado 10 de julio se recibieron siete (7) sobres correspondientes a las siguientes firmas: MICROREGISTROS S.R.L. (fojas 217/313), L Y BELOUS SISTEMAS S.R.L. (fojas 314/355), ITEA S.A. (fojas 356/390), SYSTEMS CORP S.A. (fojas 391/491), NOVADATA S.A. (fojas 492/538), CEDI CONSULTING S.R.L. (fojas 539/623) y AMC COMPUTACION S.R.L. (fojas 624/644).

La Comisión Evaluadora de Ofertas analizó el cuadro comparativo de precios, verificó el cumplimiento de condiciones, constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), requirió de la Dirección de Informática y Tecnología un informe técnico, produjo intimaciones para la remisión de información complementaria, gestionó la obtención de los certificados de libre deuda exigidos por la ley n° 269 (fojas 646/708).

La Comisión —en atención a lo establecido por el decreto n° 754/2008, reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2095— se expidió de la siguiente forma mediante el acta del 13 de agosto pasado (fojas 709/712 vta):

- a) Sobre los aspectos formales de las ofertas: las participantes cumplen con todos los requisitos exigibles.
- b) Respecto de la aptitud de los oferentes: de la información disponible en el RIUPP, se deriva que las presentadas están habilitadas para contratar y carecen de sanciones.
- c) En cuanto a la evaluación de las ofertas, MICROREGISTROS SRL: Con relación a los renglones 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11, su cotización se encuentra dentro de la previsión presupuestaria realizada por la Dirección General de Administración, cumple con todos los requisitos exigibles, incluso los técnicos conforme con los informes de la Dirección de Informática y Tecnología; L y BELOUS SRL: Con relación a los renglones 1, 2 y 9, su cotización total se encuentra dentro de la previsión presupuestaria realizada por la Dirección General de Administración y cumple con todos los requisitos exigibles, incluso los técnicos conforme con los informes de la Dirección de Informática y Tecnología, en cuanto al renglón 9, su cotización empata la oferta con Microregistros SRL, no obstante lo cual, recomienda la preadjudicación a L y Belous Sistemas SRL por cuanto, conforme al art. reglamentario del art. 106 de la ley nº 2095, inc. d), se trata de la propuesta que ha ofrecido mayor cantidad de elementos de origen nacional; ITEA S.A., a pesar de contar con la totalidad de los requisitos exigibles, con relación los renglones 11 y 13, cotizados, su oferta es superior a la cotizada por otro oferente; y respecto al renglón 10, de acuerdo al informe de la DIT la cotización no se ajusta a lo solicitado en el pliego, razón que la torna en inconveniente; SYSTEMS CORP S.A.: con relación al renglón 13: Su cotización se encuentra dentro de la previsión presupuestaria realizada por la Dirección General de Administración y cumple con todos los requisitos exigibles, incluso los técnicos conforme los informes de la Dirección de Informática y Tecnología. En cuanto al error de cálculo en el total, indica que conforme a la reglamentación del art. 106 de la ley 2095, inc. d, si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se toma este último como precio cotizado. Respecto al renglón 1, de acuerdo al informe de la DIT la cotización no se ajusta a lo solicitado en el pliego, razón que la torna en inconveniente; NOVADATA S.A.: a pesar de contar con la totalidad de los requisitos exigibles, con relación los renglones 1, 2, 5, 7, 8, 9, 11, 13, 15, 16 y 17, cotizados, su oferta es superior a la cotizada por otro oferente; y respecto al renglón 4, de acuerdo al informe de la DIT la cotización no se ajusta a lo solicitado en el pliego, razón que la torna en inconveniente; CEDI CONSULTING S.R.L.: con relación a los renglones 15, 16 y 17, Su cotización total se encuentra dentro de la previsión presupuestaria realizada por la Dirección General de Administración y cumple con todos los requisitos

exigibles, incluso los técnicos conforme los informes de la Dirección de Informática y Tecnología; AMC COMPUTACION S.R.L., a pesar de contar con la totalidad de los requisitos exigibles, con relación al renglón 2, único cotizado, su oferta, conforme lo requerido por las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones (del Informe de la DIT fs. 686) es superior a la cotizada por otro oferente, razón que la torna en inconveniente.

En función de las razones reseñadas, la Comisión recomendó adjudicar la licitación a favor de las empresas MICROREGISTROS S.R.L. por los renglones 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11; L Y BELOUS SISTEMAS S.R.L. por los renglones 1, 2 y 9; SYSTEMS CORP S.A. por el renglón 13, y CEDI CONSULTING S.R.L., los renglones 15, 16 y 17. Los renglones 3, 12 y 14 han quedado desiertos.

Esa decisión fue notificada a las empresas participantes, publicada en la cartelera de la administración, en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial n° 4160 del 24/5/2013 (fojas 711 vu elta, 732).

La empresa AMC SRL impugnó el acta de preadjudicación el 15 de agosto pasado, por haberse descartado su propuesta sobre el renglón 2, solicitando una nueva comparación de las ofertas (fojas 724/729).

En virtud de ello, se dio intervención a la Señora Asesora Jurídica que encomendó al Director de Informática y Tecnología una revisión de las ofertas presentadas. De acuerdo con su relevamiento técnico sólo los equipos ofrecidos por AMC cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. Compareció el representante de la empresa preadjudicataria reconociendo que la máquina cotizada no cumplía con las especificaciones técnicas del pliego, y manifestó haberla cotizado por error (fojas 733/742).

A juicio de la Asesoría Jurídica, la impugnación formulada por AMC SRL no puede prosperar en la medida que resulta formalmente improcedente pues la garantía no cumple con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que establece sus condiciones de admisibilidad.

Por otra parte, indica, sobre la base del informe del Director de Informática y Tecnología (fojas 734/737), que la preadjudicación aconsejada por la Comisión con respecto al renglón 2 "importaría apartarse de las condiciones exigidas en el pliego", razón por la que entiende pertinente adjudicar el referido ítem a AMC Computación SRL, toda vez que su propuesta reúne los requisitos de la presente licitación.

El área compras y contrataciones preparó los proyectos de orden de provisión (fojas 744/748).

La Dirección General de Administración, mediante la confección de su informe y del proyecto de acto administrativo, elevó la actuación para su aprobación.

Por ello, y conforme lo dictaminado por las Señoras Asesoras Jurídica y de Control de Gestión,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Aprobar** el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública n° 6/2013, destinada a la adquisición de equipamiento tecnológico para el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia; en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. **Declarar formalmente improcedente** la impugnación formulada por AMC SRL, en tanto la garantía presentada no cumple con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que establece sus condiciones de admisibilidad.
3. **Desestimar** por inconvenientes las ofertas de las firmas MICROREGISTROS S.R.L., en los renglones 9 y 13; L Y BELOUS SISTEMAS S.R.L., en los renglones 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 15, 16 y 17; ITEA S.A., en los renglones 11 y 13; SYSTEMS CORP S.A., en los renglones 11, 15, 16 y 17; NOVADATA S.A., en los renglones 1, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 16 y 17; en razón de sus cotizaciones; y por inadmisibles las ofertas de las firmas L Y BELOUS SISTEMAS S.R.L., en el renglón 2; ITEA S.A. en el renglón 10; SYSTEMS CORP S.A., en los renglones 1 y 2; NOVADATA S.A., en los renglones 2, 4 y 8 en razón de los fundamentos señalados por los Informes de la Dirección de Informática y Tecnología que obran en el Expediente.
4. **Adjudicar** el renglón 13 de la Licitación Pública n° 6/2013 a la firma SYSTEMS CORP S.A., en la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 6.320), en concepto de provisión de equipamiento tecnológico para el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia por los renglones detallados, de acuerdo con las cláusulas particulares y las especificaciones técnicas aprobadas por Resolución de Presidencia n° 23/2013.
5. **Adjudicar** los renglones 1 y 9 de la Licitación Pública n° 6/2013 a la firma L Y BELOUS SISTEMAS S.R.L, en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 351.540), en concepto de provisión de equipamiento tecnológico para el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia por los renglones detallados, de acuerdo con las cláusulas particulares y las especificaciones técnicas aprobadas por Resolución de Presidencia n° 23/2013.
5. **Adjudicar** los renglones 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 de la Licitación Pública n° 6/2013 a la firma MICROREGISTROS S.R.L., en la suma de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 64.416), en concepto de provisión de equipamiento tecnológico para el Tribunal Superior de Justicia por los renglones detallados, de acuerdo con las cláusulas particulares y las especificaciones técnicas aprobadas por Resolución de Presidencia n° 23/2013.

6. **Adjudicar** los renglones 15, 16 y 17 de la Licitación Pública n°6/2013 a la firma CEDI CONSULTING S.R.L., en la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 84.094), en concepto de provisión de equipamiento tecnológico para el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia por los renglones detallados, de acuerdo con las cláusulas particulares y las especificaciones técnicas aprobadas por Resolución de Presidencia n° 23/2013.
7. **Adjudicar** el renglón 2 de la Licitación Pública n° 6/2013 a la firma AMC S.R.L., en la suma de TREINTA Y OCHO MIL SIETE PESOS (\$ 38.007), en concepto de provisión de equipamiento tecnológico para el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia por los renglones detallados, de acuerdo con las cláusulas particulares y las especificaciones técnicas aprobadas por Resolución de Presidencia n° 23/2013.
8. **Declarar desiertos** los renglones 3, 12 y 14 de la Licitación Pública n°6/2013 al no haberse recibido oferta alguna.
9. Integrar la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n°26/2009 de la siguiente forma:

Miembros Titulares

Lic. Sebastián SOLIGÓN, legajo n°164;
Ing. Néstor OLIVERA, legajo n°197;
Sr. Fabián TRACANELLI, legajo n°58.

Miembro Suplente

Ing. Cintia DIAZ, legajo n°120.

10. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: Luis F. LOZANO (Presidente), José O. CASÁS (Vicepresidente), Ana María CONDE (Jueza) y Alicia E. C. RUIZ (Jueza).

RESOLUCIÓN N°70/2013